

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2024-00138

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante RICARDO PINEDA SORIANO con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles relacionado en la demanda, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

2- Allegar en fotocopia auténtica los registros civiles de nacimiento de los interesados: MARIELA, BLANCA, RICARDOL LUZ, GLADYS, NANCY, ISABEL CRISTINA y PATRICIA PINEDA CUERVO, MARIBEL, ESPERANZA y NIDIA PINEDA BALLEEN del registro civil de matrimonio de la cónyuge sobreviviente LUDOVINA CUERVO DE PINEDA, del acta de defunción de la heredera fallecida PATRICIA PINEDA CUERVO y registros civiles de nacimiento de quienes la representan en este trámite, ANGIE JULIETH CUERVO PINEDA y DANIELA LOPEZ PINEDA , a efecto de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso.

3-Indicar de tener conocimiento y de conformidad con lo normado en el numeral 5 del art. 489 ibídem, un inventario de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que corresponde a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

4-Reproducir en su totalidad la demanda,

Reconocer personería al Dr. PEDRO PABLO MESA SANTOS, como apoderado judicial de la interesada NELLY PINEDA RAMIREZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ